

Referencia:	2022/00022361J
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS

Resolución del Consejero Ejecutivo del Departamento de Innovación, Participación, Transparencia y Transportes del Consejo Insular de Ibiza, en fecha 30 de diciembre de 2022, resolvió la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE “CONTRACTE-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE EIVISSA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “VORAMAR EL GAUCHO, S.L.” PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE CALA TARIDA Y SANT ANTONI DES PORTMANY DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022” TAO 2022/22361J L5

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 (concesión IB-05) para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Cala Tarida y Sant Antoni des Portmany.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución”*.

Visto el informe favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 01/12/2022.

Visto que existe crédito suficiente en la retención de crédito de fecha 23/11/2022 número del expediente 2/2022000006637, por importe de 4.087,08 €.

Vista la retención de crédito a futuro de fecha 23/11/2022, número de expediente 2/2022000006638, por importe de 2.672,48 €.

Vista la memoria justificativa emitida por el jefe del Servicio de Transportes de fecha 12/12/2022.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado del Servicio de Transportes de fecha 12/12/2022.

Visto el informe propuesta favorable de fecha 12/12/2022 del jefe del Servicio de Transportes.

Visto el informe de fiscalización limitada previa favorable de fecha 29/12/2022.

Según el Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular (BOIB n.º 98 EXT, de 17/07/2019, modificaciones al BOIB n.º 175, de 31/12/2019, BOIB n.º 101, de 04/06/2020 y BOIB n.º 153 de 05/10/2020), punto 1.º, letra b, que establece que es atribución del consejero ejecutivo del Departamento de Innovación, Transparencia, Participación y Transportes aprobar los convenios con otras entidades públicas o privadas la cuantía de los cuales no supere los quince mil euros (15.000,00 €).

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2l) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares,

RESUELVE

- 1. APROBAR** el “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús de la línea L5 entre Cala Tarida y Sant Antoni y de su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cuantía máxima de 6.759,56 € entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2022.
 - 2. RECONOCER Y APROBAR** la cuantía que se ha de liquidar por el servicio prestado a la empresa Voramar el Gaucho, S.L.” con CIF n.º B07015027 entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, por importe de 4.087,08 € con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/2022000006637), quedando pendiente la liquidación del mes de diciembre, que es liquidará a cargo del presupuesto de 2023 por un importe máximo de 2.672,48 € (RC 2/2022000006638), previa fiscalización correspondiente.
- 1.** Dar cuenta en el primer Consejo Ejecutivo que se celebre.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
-------------	-----

Anexo Técnico y Económico	14157770763402154521
Texto del contrato programa	14157770577530517773